

VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (Fuera de la jornada ordinaria)				
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	10,43	11,17	14,78	euros/hora
Personal Subgrupo A2	6,94	7,42	9,83	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,39	5,76	7,59	euros/hora
Personal Subgrupo C2	4,73	5,05	6,70	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales D.A. 6ª	4,73	5,05	6,70	euros/hora

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA**

	MODALIDAD A		
	POR CADA NOCHE	POR CADA HORA	POR CADA SEMANA DE NOCHES
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	45,89 €	4,59 €	160,51 €
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	37,36 €	3,74 €	130,59 €
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	32,68 €	3,27 €	114,22 €
Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	32,68 €	3,27 €	114,22 €
	MODALIDAD B		POR CADA HORA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO
	POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO		
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	73,64 €		10,52 €
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	57,89 €		8,27 €
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	53,15 €		7,59 €
Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	53,15 €		7,59 €

Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:

- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h).
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h).
- Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A).

Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h).

Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).

\* El personal médico de la GUETS, mientras mantenga destino en las Unidades Móviles de Emergencias (Sentencia TSJ C-LM N° 306, de 17/12/2019, conforme a la interpretación fijada por el TS mediante Sentencia n° 1379, de 25/11/2021) y el personal de enfermería de la GUETS (Resolución de 22/11/2007 por la que se publica el Acuerdo sobre el personal médico y de enfermería de la GUETS), percibirán en concepto de atención continuada en jornada ordinaria, modalidades A y B, las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de hospitalización.